

Las Criptomonedas y sus Efectos Fiscales y Tributarios en la Legislación Nacional e
Internacional

Corporación Universitaria Adventista
Facultad de Ciencias Administrativas y Contables
Especialización en Gestión Tributaria



Alonso José Gil Cuello
Eduardo Alfonso Acosta Jaime
Ivon Eliana Ramírez
Jenny Brand Loaiza Orozco

Medellín, Colombia
2021



UNAC
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA
COLOMBIA

Personería Jurídica reconocida mediante
Resolución No. 8529 del 06 de junio de 1983,
expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Carrera 84 No. 33AA-1 Medellín, Colombia
PBX: + 57 (4) 250 83 28
NIT: 860.403.751-3
www.unac.edu.co

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN

NOTA DE ACEPTACIÓN

Los suscritos miembros de la comisión Asesora nos permitimos conceptualizar que el Proyecto de Grado: **“Las criptomonedas y sus efectos fiscales y tributarios en la legislación nacional e internacional”**, elaborado por los estudiantes **Alonso José Gil Cuello, Eduardo Alfonso Acosta Jaime, Ivon Eliana Ramírez y Jenny Brand Loaiza Orozco** del programa de Especialización en Gestión Tributaria, cumple con los criterios teóricos y metodológicos exigidos por la Facultad de Ciencias Administrativas y Contables y por lo tanto se declara como:

APROBADO SOBRESALIENTE

Medellín, noviembre 18 de 2021



Derly Páez Cruz
Presidenta



Ana Isabel Gutiérrez
Secretaria



UNAC
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA
COLOMBIA

Personería Jurídica reconocida mediante
Resolución No. 8529 del 06 de junio de 1983,
expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Carrera 84 No. 33AA-1 Medellín, Colombia
PBX: + 57 (4) 250 83 28
NIT: 860.403.751-3
www.unac.edu.co

Alonso J. Gil Cuello

Alonso José Gil Cuello

Estudiante

Eduardo A.J.

Eduardo Alfonso Acosta Jaime

Estudiante





UNAC
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA ADVENTISTA
COLOMBIA

Personería Jurídica reconocida mediante
Resolución No. 8529 del 06 de junio de 1983,
expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
Carrera 84 No. 33AA-1 Medellín, Colombia
PBX: + 57 (4) 250 83 28
NIT: 860.403.751-3
www.unac.edu.co

Ivon Eliana Ramírez

Estudiante

Jenny Brand Loaiza Orozco

Estudiante



Tabla de Contenido

Capítulo Uno – Planteamiento del Problema	2
Descripción del Problema	2
Formulación del Problema	3
Justificación	3
Objetivos	4
Viabilidad del proyecto	5
Delimitaciones	5
Limitaciones	6
Impacto del proyecto	6
Capítulo Dos – Marco Teórico	7
Antecedentes	7
Desarrollo Teórico	8
Marco legal	10
Capítulo Tres – Marco Metodológico	13
Enfoque de la investigación	13
Diseño o tipo de investigación	13
Recolección de la Información	14
Plan de Trabajo	18
Cronograma de Actividades	19
Presupuesto del Proyecto	21
Capítulo Cuatro – Diagnóstico o Análisis	22
1. China	22
2. Alemania	23

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

3. España	24
4. Estados Unidos	28
5. México	31
6. Chile	33
7. Colombia	34
8. El Salvador	36
Capítulo Cinco – Conclusiones y Recomendaciones	41
Conclusiones	41
Recomendaciones	43
Referencias	44
Anexos.....	48

Lista de Tablas

Tabla 1. Ficha Hemerográfica.....	19
Tabla 2. Ficha Información electrónica.....	19
Tabla 3. Ficha Bibliográfica.....	20
Tabla 4. Fuentes guía de investigación.....	21
Tabla 5. Grafico Gantt. Cronograma de actividades para el proyecto.....	24
Tabla 6. Imagen del Presupuesto del proyecto.....	25
Tabla 7. Tipos impositivos anuales para residentes México.....	36
Tabla 8. Tratamiento fiscal de Criptoactivos en los países investigados.....	43

Resumen.

La realización de esta investigación tuvo como objetivo comparar las legislaciones y sus efectos fiscales y tributarios en cuanto a las transacciones en criptomonedas en Colombia y el mundo; se tomó a China como país relevante de esta investigación por no permitir ninguna transacción y crear una moneda electrónica para contrarrestar los efectos de la criptomonedas, Alemania una de las potencias que permitió el uso de dichas monedas virtuales, dándole a su vez la clasificación de instrumentos financieros, El Salvador por ser el primer país en regular y clasificar las monedas como moneda de curso legal, países como Chile, México, España por su forma legislativa comparable con Colombia.

Palabras clave.

Criptomonedas, Moneda Virtual, Tributación, Fiscalidad Internacional, Criptoactivos.

Abstract.

A documentary review research was conducted through the compilation and bibliographic review with the objective of comparing the legislations and their fiscal and tax effects regarding cryptocurrency transactions in Colombia and the world; China was taken as the object of study for not allowing transactions in cryptocurrencies, Germany, for allowing their use, in turn giving it the classification of financial instruments, El Salvador for being the first country to regulate and classify them as legal tender; countries such as Chile, Mexico, Spain due to its legislative form comparable to Colombia, it is concluded that there is still no country in the world that has issued tax laws that regulate cryptocurrency transactions.

Keywords

Cryptocurrencies, Virtual Currency, Taxation, International Taxation, Declaration, crypto asset.

Capítulo Uno – Planteamiento del Problema

En este primer capítulo se evidencia la descripción del proyecto, se muestra a su vez la problemática que existe a nivel internacional desde el ingreso de las monedas virtuales o también llamadas criptomonedas a las diferentes economías internacionales, se presenta la importancia del proyecto, teniendo en cuenta que este puede servir como una guía para abrir la puerta a la tributación de las transacciones en criptomonedas en Colombia; es por ello que el objetivo es realizar una comparativa en las legislaciones a nivel internacional con la colombiana y así conocer el contexto tributario de las criptomonedas en Colombia y sus efectos fiscales y tributarios, posteriormente se describe la viabilidad, delimitaciones y limitaciones del proyecto.

Descripción del Problema

Según Ramallo (2017), el 3 de enero de 2009 nace una moneda virtual o también llamada criptomoneda, de nombre Bitcoin que es el primer algoritmo que crea un nuevo sistema de pagos descentralizado, buscando eliminar a los intermediarios financieros (Bancos). Las criptomonedas amenazan con desplazar el dinero físico, funcionando como mecanismo y/o herramienta de pago que da continuidad a una cadena de abastecimiento, pues estas prometen un desarrollo importante para la economía mundial permitiendo realizar transacciones a bajo costo y sin dejar rastro de identidad de las mismas.

El estado colombiano al igual que otros países del mundo, se resiste a romper los postulados del modelo económico tradicional (Supersociedades, 2020), basado en una moneda centralizada, y donde su valor esté controlado y regulado por la Banca Central, razón por la cual los entes regulatorios no han aceptado las criptomonedas como una divisa o un activo digital o financiero. El Banco de la República (2014) “(...) las criptomonedas no pueden utilizarse para el

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

pago de las operaciones de que trata el Régimen Cambiario, porque no es reconocida por las bancas centrales de otros países” (parr. 3).

La Superintendencia Financiera (2016) con el fin de prevenir sobre el uso de estas monedas, ha enfatizado en lo indicado por el Banco de la República. Recuerda que las entidades vigiladas no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, ni intermediar con estos instrumentos. También ha indicado que: adicionalmente, corresponde a las personas conocer y asumir los riesgos inherentes a las operaciones que realicen con las “monedas virtuales”.

La falta de regulación en el área tributaria de las transacciones de moneda virtual en Colombia representa una pérdida fiscal importante, al no estar regulada en materia impositiva, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), no puede ejercer su función fiscal y evitar que pueda prestarse casos de lavados de activos y/o financiación a los grupos armados ilegales.

Por lo tanto, se considera que se requiere inmediatamente una regulación en materia tributaria para esta situación, por el efecto que producen a la economía global.

Formulación del Problema

¿Qué legislación existe en Colombia y a nivel internacional sobre las criptomonedas y sus efectos fiscales y tributarios?

Justificación

Las criptomonedas son una realidad financiera en el mundo globalizado de hoy, son un mecanismo financiero que cada vez toma más importancia en la economía; llevan más de una década en el mercado y a pesar de ello, Colombia sigue sin legislar sobre el tema.

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

El objetivo global de este trabajo académico está encaminado a comparar las legislaciones similares tomando como base las experiencias regulatorias de otros países.

Por último, estas innovaciones financieras han sido consecuencia de los cambios sociales del consumidor, de la globalización que, a su vez, han generado que los canales económicos y financieros se transformen. Toda innovación es considerada una ventaja para el desarrollo social y económico porque les da acceso a nuevas alternativas de hacer negocios y de obtener mejores beneficios a personas que en los modelos tradicionales no podrían participar.

Por lo cual se hace necesario que, como futuros especialistas en materia tributaria, se realice una investigación sobre este tema, que permita en primera instancia obtener el título profesional por el cual se está optando y que en segundo lugar contribuya a un mejor análisis del contexto tributario de las criptomonedas en Colombia y sus efectos fiscales y tributarios.

Objetivos

Realizar una revisión documental sobre la legislación en Colombia y a nivel internacional de las criptomonedas y sus efectos fiscales y tributarios.

1. Recopilar información documental sobre la normativa en regulación de criptomonedas a nivel internacional.
2. Identificar las disposiciones que ha emitido Colombia en materia de regulación en criptomonedas.
3. Comparar la legislación internacional con la colombiana en materia de tributación para las operaciones con criptomonedas.

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Viabilidad del proyecto

El presente proyecto se basa en una investigación referente a la legislación existente de la tributación en las transacciones de criptomonedas; por lo tanto, el tipo de alcance de la investigación es exploratorio, y pretende realizar una comparación entre la legislación Nacional e internacional.

Para ejecutar este proceso se efectuará una investigación en internet, explorando paginas oficiales, que son de fácil acceso, permitiendo consultar la normatividad sobre el tema a nivel nacional e internacional como: proyectos de ley realizados en el país, proyectos realizados por tributaristas que aborden el tema desde el punto de vista tributario, por esta razón no se requiere recursos económicos, más que una computadora y acceso a internet; lo cual hace que el proyecto sea viable.

Por ser una investigación de revisión el análisis será documental, se tendrá como producto final un documento donde se puede realizar una comparación de las normas tributarias a nivel nacional e internacional referente a las criptomonedas.

Delimitaciones

Este proyecto está dado para desarrollarse en Colombia, comparando las leyes tributarias a nivel nacional e internacional que contemplan el tema a investigar. Será desarrollado durante los dos semestres de la especialización en gestión tributaria de la Corporación Universitaria Adventista Colombia (UNAC) durante el año 2021, según el cronograma establecido, en el cual se hará el análisis documental de la información obtenida. Dado que la Especialización es virtual, y que cada uno de los integrantes se encuentran ubicados en diferentes ciudades, el presente proyecto se desarrollará desde las ciudades de residencia.

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Limitaciones

Uno de los factores a superar es el tiempo de los integrantes para analizar toda la información disponible sobre el tema, dentro del cronograma establecido por la UNAC para el proyecto de grado.

Impacto del proyecto

El impacto esperado de este proyecto es que los estudiantes de la institución y público en general, tengan como herramienta un artículo comparativo para conocer las normas que se aplican a las criptomonedas en Colombia y en otros países en materia tributaria, a su vez es una oportunidad o avance en el estudio de normas internacionales, herramienta para tener en cuenta en un posible proyecto de ley de reforma tributaria, donde se pueda tomar como referencia otras legislaciones que ya iniciaron a regular esta materia.

Capítulo Dos – Marco Teórico

Dentro del presente capítulo se realiza una revisión bibliográfica en la cual se analizan algunos proyectos realizados por otras personas con anterioridad, que son tenidos en cuenta por su temática relacionada, la cual brinda una herramienta de consulta fiable y a su vez un apoyo para establecer la solución a la problemática planteada en el capítulo anterior.

Este capítulo analiza el cambio que ha venido surgiendo alrededor de la forma de dinero a medida que el ser humano evoluciona en su comportamiento y necesidades, el desarrollo teórico muestra el nacimiento de la nueva forma de transacción como son las criptomonedas; relaciona en su marco legal, los conceptos de las entidades que tienen inherencia en el tema como son el Banco de la República y la Superintendencia financiera colombiana teniendo en cuenta la falta de regulación para las transacciones en criptomonedas.

Antecedentes

El tema de las criptomonedas cada vez toma más relevancia en la economía mundial, por lo cual, hoy se plantean diferentes análisis en cuanto a la tributación de las criptomonedas. Desde el ámbito local, Moreno et al., (2018) plantea “Criptomonedas como alternativa de inversión, riesgos, regulación y posibilidad de monetización en Colombia”, este documento analiza la operatividad, los riesgos, y la regulación de las criptomonedas. La investigación tiene en cuenta la posición de entes de control y del estado mismo, como son el Banco de la República y la Superintendencia Financiera, analiza a su vez el comportamiento y avances de las criptomonedas teniendo en cuenta la postura de entidades internacionales frente a licencias y regulación.

Hidalgo (2019) en el proyecto investigativo titulado “Economía Digital y Tributación” examina diversos componentes de la economía digital en el Ordenamiento Jurídico Español, analiza el impuesto sobre sociedades estableciendo quién contribuirá por tal impuesto y por el

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

impuesto de la renta de los no residentes, el impuesto a servicios digitales y con ello la afectación a la economía digital por el impuesto sobre el valor añadido, analiza los diferentes impuestos y la forma en que se tributa, plantea diversos problemas fiscales y concluye con la regulación aprobada para el país español donde:

Los sujetos que se dediquen a comprar y vender criptomonedas, tributarán por rendimientos de actividad económica; y la compraventa de criptomonedas, si no es rendimiento de actividades económicas, se calificará como ganancia o pérdida patrimonial que tendrá que tributar integrándose en la base imponible del ahorro (Hidalgo, 2019 p. 60).

Según Vásquez (2019), el escenario normativo tras la irrupción de las criptomonedas en Colombia, se encarga de discutir la normatividad vigente y la que debería tener a futuro, compara algunas legislaciones internacionales y el vacío existente en esta materia en Colombia. Esta monografía de grado a su vez se encarga de realizar una propuesta encaminada a un proyecto de ley que contenga diferentes normas para llegar a una regulación para las transacciones en criptomonedas y que estas sean calificadas como activos financieros.

Desarrollo Teórico

Desde el inicio de la humanidad el hombre ha intentado transaccionar de diferentes maneras. El trueque como primer medio de transacción conocido, no tenía regulación o “reglas de juego”, sin embargo, la necesidad del ser humano de suplirse de esos artículos que no poseía obligó a este a ingeniar la forma de intercambiar alimentos o artículos. Con el paso del tiempo y el cambio de las necesidades de la sociedad, el hombre notó que era en ocasiones disfuncional este método, creando así una forma de referencia de valor como es la moneda de oro y plata, siendo esta con el tiempo una forma peligrosa de transaccionar, por ello se crearon los primeros dineros de papel, un título que representaba o manifestaba que el poseedor era dueño de una

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

moneda que se encontraba guardada con el orfebre, que actuaba como banco en su momento; hasta el día de hoy este sistema es manejado en todas las economías mundiales.

En el año 2009 aparecen las criptomonedas “Las primeras monedas virtuales surgieron en el año 2009 como consecuencia de los recientes desarrollos tecnológicos. Existen muchos tipos de monedas virtuales. Aunque la pionera y la más popular es el bitcoin,” (Banco de España, 2019 parr. 2). Con la aparición de esta moneda se produce una gran expectativa en la economía mundial, pues su crecimiento, manejo, y forma de creación dejan muchas incógnitas en las entidades financieras que ven en ella una avalancha que fácilmente puede causar estragos a la economía mundial.

Las criptomonedas son “cualquier tipo de unidad digital, creada u obtenida mediante el cálculo matemático, cuyo sistema está basado en internet y que se utiliza como un medio de cambio o una forma de valor digitalmente almacenado” (Arreola y Dabdoub, 2017 parr.8). En otras palabras, es un sistema de operaciones criptográficas, que en muchos casos no está amparado por el sistema tradicional financiero y sin el respaldo de las bancas centrales de los países; es por ello que las entidades gubernamentales colombianas no recomiendan el uso de las criptomonedas, en cuanto a esto la entidad deja claro que:

Hasta el momento, la regulación colombiana no hace mención explícita a los cryptoactivos y operaciones relacionadas. Y que (...) El bitcoin no es una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. No existe entonces obligatoriedad de recibirlo como medio de cumplimiento de las obligaciones. El bitcoin tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países. En consecuencia, no puede utilizarse para el pago de las operaciones de que trata el Régimen Cambiario expedido por la Junta Directiva del Banco de la República (2014).

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Marco legal

Hoy en día no hay ninguna ley en Colombia que regule las criptomonedas. Se han presentado proyectos de ley, que no han sido aprobadas por el Congreso de la República, sin embargo, hay pronunciamientos por parte del Banco de la República, la Dirección de Impuestos Nacionales DIAN y la Superintendencia Financiera, asociados al manejo de las criptomonedas sobre la competencia de cada una de las actividades.

Banco de la República (2014), se refirió a las monedas virtuales, en particular el bitcoin, señalando lo siguiente:

1. La única unidad monetaria y de cuenta en Colombia es el peso (billetes y monedas) emitido por el Banco de la República.
2. El bitcoin no es una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. No existe entonces obligatoriedad de recibirlo como medio de cumplimiento de las obligaciones.
3. El bitcoin tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países.

En consecuencia, no puede utilizarse para el pago de las operaciones de que trata el Régimen Cambiario expedido por la Junta Directiva del Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia (2014) informó sobre los riesgos de las operaciones realizadas con MV y advierte que “los compradores o vendedores de estos instrumentos se exponen a riesgos operativos, principalmente a que las billeteras digitales sean robadas (hackeadas), y, a que las transacciones no autorizadas o incorrectas no puedan ser

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

reversadas. (...)” (pag 2). Así mismo, la SFC (2016), reiteró las instrucciones señaladas en la Carta Circular 29 de 2014, en los siguientes términos:

En consecuencia y teniendo en cuenta la expansión de las MV, esta Superintendencia considera necesario reiterar las consideraciones señaladas en la Carta Circular 29 de 2014, en particular recordando a las entidades vigiladas, que no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, intermediar ni operar con estos instrumentos, así como tampoco permitir el uso de sus plataformas para que se realicen operaciones con MV (pag 2).

CTCP (2018), indicó mediante Concepto No. 2018-472 que, para efectos contables, los criptoactivos no cumplen con la definición de efectivo ni pueden ser clasificados como equivalentes de efectivo, entendiendo como efectivo, conforme las normas contables, las inversiones a corto plazo, altamente líquidas que son fácilmente convertibles a cantidades conocidas de efectivo y que están sujetas a un riesgo insignificante de cambios de valor (pag. 11).

Cabe aclarar que para efectos fiscales es importante tener claro el reconocimiento y medición contable, y sobre él se aplicará las excepciones o limitaciones que se tenga en materia tributaria.

DIAN (2019), teniendo en cuenta que los criptoactivos son considerados como activo, los residentes colombianos que tengan en su patrimonio criptoactivos deberán declararlos en su declaración de renta anual. El valor por el cual deberán declararlos será por el valor patrimonial de éstas, ya sea como un activo intangible (inversión) o inventario. Por lo tanto, aplicará la norma de valor patrimonial de los activos que establece el artículo 267 y siguientes del estatuto tributario. (Pag 3).

A pesar de las recomendaciones de entidades financieras, el proceso de regulación según Colombia Fintech (2020), a nivel internacional avanza, aunque lentamente. Entre los proyectos de ley presentados en Latinoamérica están los países de: Argentina, el cual ha presentado tres

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

proyectos, Brasil, Chile y Panamá, los cuales finalizando el año 2020 aún estaban a consideración y evaluación de las autoridades. México por su parte ya tiene la ley FinTech que entró en vigor en marzo de 2018 aunque por el estado de emergencia que ha venido viviendo el mundo por cuenta de la COVID 19 se ha retrasado la inscripción de las empresas para su respectiva licencia, México ha iniciado este trámite de forma remota a través de una plataforma diseñada especialmente para ello. Colombia y España están en la fase de sandbox regulatorio, con la cual se busca generar un espacio de prueba para las criptomonedas y su comportamiento.

Capítulo Tres – Marco Metodológico

El presente capítulo muestra el enfoque, diseño y tipo de investigación que se utilizará para desarrollar el proyecto, el plan de trabajo que se tiene en cuenta para realizar la investigación y la técnica usada para la recolección de la información que es la recopilación documental, documentos y registros con el fin de examinar los datos presentes en documentos ya existentes.

El capítulo presenta el plan de trabajo, el cual se desarrollará en cuatro etapas y el cronograma de actividades en el diagrama de gantt, así mismo presenta los costos de ejecución del proyecto.

Enfoque de la investigación

El enfoque investigativo desde el cual se dará solución al problema planteado en el capítulo anterior es el método comparativo ya que “es el procedimiento de comparación sistemática de objetos de estudio que, por lo general, es aplicado para llegar a generalizaciones empíricas y a la comprobación de hipótesis” (Nohlen, 2020 pag. 41). De acuerdo a lo anterior se busca mediante la revisión documental, recopilar, organizar, analizar e interpretar las normas vigentes existentes en cuanto a la tributación de las transacciones en criptomoneda a nivel internacional.

Diseño o tipo de investigación

Según Alfonso (1994), la investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema.

Se eligió este diseño investigativo teniendo en cuenta que el proyecto de revisión se enfoca en recolectar información (tesis, proyectos de ley e investigaciones anteriores),

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

organizarla, analizarla e interpretarla; con el fin de realizar una comparativa de las normativas a tributarias aplicadas a las transacciones en criptomoneda a nivel internacional.

Recolección de la Información

Es necesario utilizar para un correcto desarrollo del proyecto, una técnica de recolección de datos, ya que estos son mecanismos para organizar información con un objetivo específico (Caro, 2021 parr 1). La técnica a usar es recopilación documental: (recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos); la cual se escogió teniendo en cuenta los siguientes criterios: la naturaleza del objeto de estudio, las posibilidades de acceso a la información, los recursos con los cuales se cuenta, y el tipo y naturaleza de la fuente de datos. Se tuvo en cuenta investigaciones anteriores que abordaran el tema de tributación a nivel mundial de las criptomonedas, así como la historia del desarrollo de las monedas virtuales, investigaciones que abordaran la problemática que surge a nivel mundial con este fenómeno, especialmente países que sean pioneros en la actualización de las normas tributarias enfocadas a las criptomonedas, países referentes de las regiones y potencias mundiales tales como; Estados Unidos, China, Alemania, España, Chile, México y El Salvador. Las fuentes escogidas para realizar esta recolección de datos son los repositorios de universidades reconocidas como la Universidad de Chile, Universidad Loyola de España, Benemérita Universidad autónoma de Puebla (México), así mismo se tendrá en cuenta conceptos emitidos por las entidades del estado encargadas de la regulación de los países investigados, y columnas de medios digitales reconocidos, como CNN, Banco de la República y DIAN. Para el desarrollo de esta etapa se usarán fichas bibliográficas, fichas hemerográficas y fichas de información electrónica (ver tabla 1, 2 y 3).

Tabla 1

Ficha Hemerográfica

Ficha Hemerográfica	
Autor:	
Título:	
Periodico o Revista:	
País:	
Editorial:	
Fecha:	

Nota: adaptado de “Técnicas de investigación documental” por J. Rizo, 2015

Tabla 2

Ficha Información Electrónica

Ficha Información Electrónica	
Fecha:	Numero:
Autor:	
Título:	
Páginas	
Editorial:	
Publicación:	
Resumen	
Notas:	

Nota: adaptado de “Metodología de la Investigación” por Flores y Ávila, 2017

Tabla 3

Ficha Bibliográfica

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
N°:	
Autor (es): Apellidos, nombre:	
Título:	
Fecha publicación:	
Fecha de consulta:	
Nombre de la fuente:	
Vol.:	
N°:	
Año:	
Págs.:	
Editor:	
País:	
Ciudad:	
URL:	
Referencia	
Palabras Clave:	
Resumen del documento:	Datos textuales:
Descripción del aporte al tema investigado:	

Nota: adaptado de “Anexo 1 formatos de fichas bibliográficas” por Reyes Sinisterra, 201

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Tabla 4

Fuentes guía de investigación

Análisis tributario de las criptomonedas, https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/30678/TFG%20-%20Cansino%20Castillero%2c%20Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y
¿Pueden ser reguladas las criptomonedas? Caso Bitcoin y Libra Espinoza Herrera, X. I., Navarrete Mendieta, G. ., & Wong Chiriboga, E. . (2021). http://revistas.ulvr.edu.ec/index.php/yachana/article/view/640/522
La tributación y el control tributario de las criptomonedas en España, Fernández (2021) recuperado de: https://repositorio.uloaya.es/bitstream/handle/20.500.12412/2363/Rodr%20c3%adguez%20Fern%20a1ndez%2c%20Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Criptomonedas, Hernández Correa, G. (2017). Criptomonedas. Banco de la República. https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/presentacion-ghernandez-17-08-2017.pdf
Tratamiento fiscal del trading de criptomonedas en personas físicas del título IV de la LISR de Ordoñez, (2020), https://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstream/handle/20.500.12371/9894/20201116074036-2567-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y
Carta Circular 78 DE 2016 [Comunicado de prensa]. Superintendencia Financiera de Colombia. (2016). http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/cartacirc-78-16(superfinanciera).pdf
Carta circular 29 de 2014 comunicado de prensa superintendencia financiera de colombia 2014. Recuperado de: https://www.superfinanciera.gov.co/descargas?com=institucional&name=pubFile1007286&downloadname=cc29_14.doc
Oficio 100-237890 del 14 de diciembre de 2020, Criptoactivos, Supersociedades (2020) https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO_100-237890_DE_2020.pdf
El escenario normativo tras la irrupción de las criptomonedas en Colombia, Vásquez Rodríguez (2019) - - repository.urosario.edu.co.
Bitcoin: pasado, presente, y futuro de la moneda virtualmas conocida. Ramallo, R., (2017). https://archivo.consejo.org.ar/consejodigital/RC45/ramallo.html
Ley Bancaria Alemana, URL: https://www-gesetze--im--internet-de.translate.googleusercontent.com/_1.html?_x_tr_sl=de&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=nui,sc
Ley 11 / 2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-11473
Ley de la Renta, Artículo 2, Inciso 1. https://www.tributariolaboral.cl/606/w3-article-62170.html
Tributación de criptomonedas de Lecaros (2019), Recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170176/Tributacion_de_criptomonedas.pdf?sequence=1&isAllowed=y
IRS, (2014). notice 2014-2. https://www.irs.gov/pub/irs-drop/n-14-21.pdf
Dian (2019) Concepto 20419 del 6 de agosto de 2019, https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2019/ConDIAN20419_19.pdf
Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2018) (CTCP-10-00906-2018. Consulta 1-2018-009713) del 16 de julio de 2018 https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2018/CTCP_472.pdf
Ley del impuesto sobre la renta México, Cámara de Diputados del h. Congreso de la unión (2013), Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_230421.pdf
Ley fintech, Cámara de Diputados del h. Congreso de la unión (2018), Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_200521.pdf
Criptoactivos, Banco de la republica (2018), https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/documento-tecnico-criptomonedas.pdf
Tributación en criptomonedas parte II de González (2018), recuperado de: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168323/Gonz%20c3%a1lez%20Gonz%20c3%a1lez%20Mitzi.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Nota: Investigaciones y documentos investigados; elaboración propia.

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Plan de Trabajo

El presente proyecto de investigación se realizará en cuatro etapas: Etapa uno, preparatoria; etapa dos, trabajo en campo; etapa tres, analítica; y por último la etapa informativa donde se presentará el documento final.

Según Caro, (2021) la técnica de recopilación de datos; “documentos y registros, consiste en examinar los datos presentes en documentos ya existentes, como bases de datos, actas, informes, etc. Por lo tanto, lo más importante para este método es encontrar seleccionar y analizar la información disponible”; el proyecto se realizará en las siguientes etapas, las cuales son: etapa preparatoria, etapa de trabajo en campo, etapa analítica, y etapa informativa.

Etapa número uno: Preparatoria.

En esta etapa se realiza la caracterización del problema, se formula la técnica a usar y se realiza el diseño metodológico. Esta etapa se realizará de forma virtual reuniones vía teams con los estudiantes investigadores, esto con el fin de planear las prácticas y técnicas a usar dentro de este proyecto.

Etapa número dos: Trabajo en campo

Esta es la etapa en la cual se realiza una planificación del trabajo en campo, se recoge la información que seguidamente se codificará, es la etapa donde se aplicará el instrumento de recolección de datos.

Etapa número tres: Analítica

Para esta etapa se iniciará con la reducción de datos, separando las unidades de contenido según la temática presentada en el presente proyecto, se identificarán y clasificarán los elementos

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

evidenciando dicha información en tablas documentales, fichas bibliográficas, hemerográficas y fichas de información electrónica, posteriormente se realizará una síntesis y agrupación de datos; se dispondrá de los datos obtenidos y posteriormente se realizará una descripción e interpretación para consolidar y verificar las conclusiones obtenidas de los datos anteriormente recolectados.

Etapas número cuatro: Informativa

Para esta última etapa del proyecto se procederá a la organización de los datos, se analizará e identificarán los hallazgos y se realizará una interpretación de los resultados; culminando así con la realización del documento comparativo del que trata el presente proyecto.

Cronograma de Actividades

Se hace uso del diagrama de gantt para representar el cronograma de actividades. (ver Tabla 5)

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Tabla 5

Grafico Gantt. Cronograma de actividades para el proyecto

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS			Febrero				Marzo				Abril				Mayo				Junio				Julio				Agosto				Sep				Oct				Nov				Dic			
Descripción	Asignado a		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Etapa preparatoria																																														
Caracterización del problema	Acosta, Loaiza, Gil, Ramirez																																													
Formulación de la técnica																																														
Diseño metodológico																																														
Etapa trabajo en campo																																														
Planificación del trabajo de campo	Acosta, Loaiza, Gil, Ramirez																																													
Recogida efectiva de los datos																																														
Codificación y grabación de los datos																																														
Etapa analítica																																														
Reducción de Datos	Separación de unidades de contenido, según criterio tematico	Acosta, Loaiza, Gil, Ramirez																																												
	Identificación y clasificación de elementos																																													
	Síntesis y agrupamiento																																													
Disposición y transformación de los datos.	Acosta, Loaiza, Gil, Ramirez																																													
Obtención de resultados y verificación de conclusiones	descripción e interpretación	Acosta, Loaiza, Gil, Ramirez																																												
	consolidación teórica																																													
Verificación de conclusiones																																														
Etapa informativa																																														
Tratamiento y organización de los datos	Acosta, Loaiza, Gil, Ramirez																																													
Aplicación de tecnica de análisis																																														
Identificación de hallazgos																																														
Interpretación de resultados																																														

Nota: Elaboración propia

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Presupuesto del Proyecto

Para realizar el proyecto de investigación es necesario calcular el costo total de una forma estimada y detallada con el fin de llevar a feliz término dicho proyecto.

Para el proyecto denominado Criptomonedas: Efectos fiscales y tributarios se estiman los costos de la siguiente manera: (ver tabla 6)

Tabla 6

Presupuesto del proyecto

Presupuesto Proyecto Criptomonedas: Efectos Fiscales y Tributarios		
Rubros	Ingresos	Egresos
Recursos Propios	5,951,568	
Gastos de internet y conectividad		\$ 2,000,000
Costo Creditos Universitarios		\$3.951.568
Total	\$ 5,951,568	\$5.951.568

Fuente: Elaboración propia

Capítulo Cuatro – Diagnóstico o Análisis

Dentro de este capítulo se dará solución a la problemática planteada desde el inicio del proyecto, presentando la legislación existente en Colombia y en el mundo sobre los efectos fiscales y tributarios de las operaciones en criptomonedas, la clasificación dada en Estados Unidos, Alemania, España, México, China, Chile, Colombia y El Salvador a los cryptoactivos, tomando los países más estructurados y avanzados en el tema de la regulación de las transacciones en criptomonedas, así las cosas,

Una vez realizada la recolección de la información, se procedió a realizar el análisis cumpliendo con el cronograma pactado en el capítulo anterior, esto teniendo en cuenta que, la información que arrojará este análisis será la que indique las conclusiones a las cuales llega la investigación, por cuanto mostrará las legislaciones existentes a nivel internacional y en Colombia en materia tributaria para las operaciones con criptomonedas.

1. China

Según He (2021) para CNN en Español, el gobierno chino en el año 2013 señaló que las criptomonedas no son una moneda real y por consiguiente no debería usarse, advirtió de los riesgos de la comercialización y prohibió a las instituciones financieras realizar transacciones con ellas.

Simultáneamente al crecimiento de la tendencia en criptomonedas, China inició estudios en 2014 para crear el yuan digital, una moneda que se manejará totalmente de forma electrónica, que a su vez tendrá las ventajas que no tienen las criptomonedas, como el respaldo por la Banca Central China, sin que el gobierno pierda el control de las mismas y sus movimientos a nivel internacional.

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Esta iniciativa ha cobrado fuerza ya que hoy existe el Yuan digital creando otra especie de tensión entre las potencias económicas mundiales como es Estados Unidos, algunos expertos piensan que esta nueva moneda digital de China puede derrumbar el dólar estadounidense.

El gobierno chino ha iniciado una estrategia de represión contra las transacciones en criptomonedas y contra las actividades de minado produciendo así una caída en el precio de las criptomonedas. BBC News Mundo (2021)

China no acepta las transacciones en criptomonedas por ende no cuenta con ninguna normatividad en cuanto a la tributación en transacciones de Moneda Virtual.

2. Alemania

La Autoridad Bancaria Europea (EBA) define las criptomonedas como: una representación digital de valor que no es creada por el banco central o autoridad pública y no tiene que estar vinculada a moneda de curso legal. Las criptomonedas son utilizadas por personas físicas y jurídicas como medio de intercambio y pueden transmitirse, almacenarse o comercializarse electrónicamente (Banco de la República, 2018 pág. 22).

En consultas realizadas por los usuarios de las criptomonedas a la Autoridad Federal de Supervisión Financiera (BaFin) esta define las criptomonedas:

“Bitcoin y otras monedas criptográficas representan instrumentos financieros como valores criptográficos de acuerdo con la Sección 1 Párrafo 11 Cláusula 1 No. 10 KWG porque son representaciones digitales de un valor que no fue emitido o garantizado por ningún banco central u organismo público y que no tenga la condición jurídica de una moneda o tenga dinero, pero sea aceptado como medio de cambio o pago por personas

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

físicas o jurídicas sobre la base de un acuerdo o práctica real o sirva para fines de inversión y que pueda transmitirse, almacenarse y comercializarse electrónicamente Ley Bancaria (sección 1 (11) oración 4 KWG).”

Así las cosas, tributariamente se deben declarar y darle el mismo tratamiento y operarían bajo las mismas reglas que los instrumentos financieros.

Dentro de las normas alemanas se encuentra que, Alemania aplica un impuesto sobre propiedades pequeñas, con tasas fijadas por las municipalidades, posee un impuesto sobre transferencias de propiedades inmobiliarias con tasas que varían de 3,5% a 6,5% por la transferencia de propiedades alemanas, las Tarifas de renta individual (sin considerar el impuesto eclesiástico que pueda aplicarse) Tasa de impuesto sobre la renta de las personas físicas Tasa de renta imponible EUR 9.408 – EUR 14.532 Tasas impositivas progresivas del 14% al 24% (más recargo) EUR 14,533 – EUR 57,051 Tasas de impuestos progresivas superiores al 24% e inferiores al 42% (más recargo solidario) 57.052 EUR – 270.500 EUR 42% (44,31% incluido el recargo de solidaridad) Más de 270.500 EUR 45% (47,48% incluido recargo solidario) Tasa de impuesto sobre las ganancias de capital Varía, los ingresos de la inversión privada, incluidas las ganancias de capital, generalmente están sujetos a una retención final del 25% (26,375%, incluido el recargo de solidaridad). (International Tax Germany Highlights 2021, pp 3-4)

El Bundestag alemán aprobó la Ley que permite a los Spezialfonds (fondos de pensiones) estatales invertir legalmente hasta el 20% de sus activos a criptomonedas, siendo este un paso relevante en la legalidad de los criptoactivos como un activo de inversión. (Alberca, 2021 parr 1)

3. España

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

España no es la excepción en materia tributaria de las criptomonedas y sus transacciones; son diversos los planteamientos jurisprudenciales que se desarrollan en el entorno español.

La doctrina discute si las criptomonedas son clasificadas como título valor, activo financiero, bien mueble o medio de pago, en el ordenamiento legislativo tributario español no existe una ley especial o específica sobre las transacciones en criptomonedas, es por ello que la discusión está enfocada mayormente en mostrar que las criptomonedas son un bien mueble digital o medio de pago (Kreimer, 2020, p.11).

La adquisición, tenencia y transmisión de criptomonedas por empresarios y particulares constituyen manifestaciones de capacidad económica que deben gravarse por el sistema tributario en la medida en que se realice el hecho imponible de los tributos. Sin embargo, tras más de una década de la aparición de la primera moneda virtual, no hay todavía una regulación legal sobre su régimen tributario que ofrezca seguridad jurídica a quienes intervienen en este nuevo mercado. (Martínez, 2020, par 1.).

Teniendo en cuenta que no existe una regulación expresa enfocada en transacciones de criptomonedas, esta situación impide tener la certeza de la naturaleza jurídica de las mismas, y por ende produce un conflicto en el tratamiento tributario de las criptomonedas.

Sin embargo, esta situación no exime a los contribuyentes dar un manejo tributario a las transacciones en criptomonedas; la administración tributaria, a través de las consultas de la Dirección General de Tributos viene estableciendo el tratamiento fiscal que se debe dar a las criptomonedas según la transacción realizada.

En España se tributa según las distintas actividades relacionadas con las criptomonedas así:

a. Según la actividad de minado de criptomonedas

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Quienes ejercen esta actividad de minado se denominan según la normativa del Impuesto de Renta Personas Físicas (IRPF) empresarios individuales teniendo en cuenta que, para realizar esta actividad ponen a disposición ordenadores, los cuales son la herramienta para generar recompensas otorgadas por el software de blockchain cuando se descifra un algoritmo que permite crear nuevas criptomonedas.

Estas recompensas tienen el tratamiento de rendimientos de actividades económicas, ya que estos son generados mediante la ordenación por cuenta propia con herramientas y el recurso humano necesario.

Se considerarán rendimientos íntegros de actividades económicas aquellos que, procediendo del trabajo personal y del capital conjuntamente, o de uno solo de estos factores, supongan por parte del contribuyente la ordenación por cuenta propia de medios de producción y de recursos humanos o de uno de ambos, con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes o servicios (2006, Ley de Renta (IRPF) art. 27, inciso 1).

La Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal' determina una serie de obligaciones que serán de gran importancia para el estado español, esta obliga a suministrar información de movimientos y saldos de las criptomonedas, así como identidad de los titulares de las cuentas, con el fin de reforzar el control tributario.

«6. Las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales, ya se preste dicho servicio con carácter principal o en conexión con otra

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

actividad, vendrán obligadas a suministrar a la Administración Tributaria, en los términos que reglamentariamente se establezcan, información sobre la totalidad de las monedas virtuales que mantengan custodiadas. Este suministro comprenderá información sobre saldos en cada moneda virtual diferente y, en su caso, en dinero de curso legal, así como la identificación de los titulares, autorizados o beneficiarios de dichos saldos.

7. Las personas y entidades residentes en España y los establecimientos permanentes en territorio español de personas o entidades residentes en el extranjero, que proporcionen servicios de cambio entre monedas virtuales y dinero de curso legal o entre diferentes monedas virtuales, o intermedien de cualquier forma en la realización de dichas operaciones, o proporcionen servicios para salvaguardar claves criptográficas privadas en nombre de terceros, para mantener, almacenar y transferir monedas virtuales, vendrán obligados, en los términos que reglamentariamente se establezcan, a comunicar a la Administración Tributaria las operaciones de adquisición, transmisión, permuta y transferencia, relativas a monedas virtuales, así como los cobros y pagos realizados en dichas monedas, en las que intervengan o medien, presentando relación nominal de sujetos intervinientes con indicación de su domicilio y número de identificación fiscal, clase y número de monedas virtuales, así como precio y fecha de la operación (Ley 11/2021, de 9 de julio)

b. según la compra venta de criptomonedas como medio de inversión

“Son ganancias y pérdidas patrimoniales las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se pongan de manifiesto con ocasión de cualquier alteración en la

CRIPATOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

composición de aquél, salvo que por esta ley se califiquen como rendimientos” (Ley del IRPF Artículo 33, inciso 1).

De acuerdo al anterior artículo se observa que, cualquier alteración en el patrimonio se debe declarar, dado esto la compraventa de criptomonedas representa una variación en el patrimonio tributando entre el 19% y el 26% según su plusvalía, y según el artículo 35 de la Ley 35 de 2006 IRPF, es posible tomar costos y gastos como lo es la comisión que cobran los intermediarios por la compraventa en moneda virtual denominados exchangers.

c. Intercambio de criptomonedas

En este caso el intercambio de criptomonedas se tomará como una permuta, dando cumplimiento al artículo 33 de IRPF por producir una alteración al patrimonio, y debe tributar como ganancia o pérdida patrimonial.

d. Como medio de pago

Teniendo en cuenta que las criptomonedas no son legalmente una divisa, los pagos realizados se consideran como una variación al patrimonio, aunque resulta muy difícil e insostenible en caso de comprar un bien o servicio.

4. Estados Unidos

En Estados Unidos la regulación de las criptomonedas avanza desde el momento en que sale a la luz la primera de ellas siendo ésta el Bitcoin, y aunque no se tiene aún claro los antecedentes para tomar decisiones legislativas en cuanto a la tributación de estas monedas virtuales; Estados Unidos calificó las criptomonedas como “propiedad” de esta manera se

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

considera que la criptomoneda es la representación virtual de cualquier moneda física ya que es intercambiable por bienes o servicios.

En un principio se consideraba que eran “dinero” y se analizaba que fueran tratadas bajo la ley de pago de timbres de 1862 así:

“Quien elabore, emita, circule o pague cualquier nota, cheque, memorándum, token u otra obligación por un monto inferior a \$1, con la intención de que circule como dinero o sea recibida o usada en lugar de dinero legal de Estados Unidos, será multado y/o encarcelado por hasta seis meses.” Lecaros (2019).

Sin embargo, este tratamiento no es posible teniendo en cuenta que las criptomonedas no cumplen con la totalidad de estos requisitos, por ser una moneda virtual no circula como dinero con las características físicas y su valor no está sujeto al dólar.

La incertidumbre que produce el tratamiento en el ámbito legal de las monedas virtuales es generalizado, en su momento Estados Unidos no sabía si tratarlas como propiedad, permuta, moneda extranjera o instrumento financiero, sin embargo, la Internal Revenue Service (en adelante, “IRS”) quien es la entidad recaudadora de impuestos estadounidense señaló como deben aplicarse los principios tributarios generales a las monedas virtuales, señaló que deben ser tratadas como “propiedad” IRS, Notice 2014-21, Section 2:

“El Servicio Interno de Ingresos (IRS) está al tanto que las “monedas virtuales” pueden ser utilizadas para pagar por bienes o servicios, o mantenidas como inversión. Las monedas virtuales son una representación digital de valor que sirve como medio de intercambio, unidad de medida, y/o almacena de valor. En ciertos ecosistemas, opera como moneda “real” – i.e. la moneda metálica o billetes de los Estados Unidos o de cualquier otro país, que se señala como de curso legal, circula, y es usualmente usada y aceptada como medio de intercambio en el país

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

de emisión – pero no tiene curso legal en otra jurisdicción. Monedas virtuales que tienen un valor equivalente en monedas reales, o que actúan como reemplazo a monedas reales son referidas como monedas virtuales “convertibles”. Bitcoin es un ejemplo de moneda virtual convertible. Bitcoin puede ser comercializadas entre los usuarios y pueden ser adquiridas mediante, o intercambiadas por, dólares americanos, euros u otra moneda real o virtual.”

Así las cosas, las transacciones en criptomonedas en los Estados Unidos deben tributar bajo este concepto, el contribuyente que venda bienes o servicios a cambio de las criptomonedas deberá declarar las cantidades recibidas, así mismo los salarios pagados estarán sujetos a retención, se gravarán según la base del valor de mercado en el momento del pago.

En Estados Unidos se debe tributar según la actividad realizada con criptomoneda así:

a. Venta

Se debe informar ganancia o pérdida por esta transacción, teniendo en cuenta los costos; si se conservó la inversión por menos de un año y obtuvo ganancia se tributará como un ingreso común, pero si se conservó por más de un año se tributará como ganancia de capital, igualmente si hubo pérdida se podrá compensar con la ganancia de cualquier otra inversión.

b. Por pago de un bien o servicio prestado

Se reporta como ingreso común al valor en dólares estadounidenses de la moneda virtual del día que se recibió.

c. Por pago a un tercero de un bien o servicio

Se reportará como una venta, teniendo en cuenta los costos de adquisición; sin embargo, el departamento del tesoro de Estados Unidos advierte el riesgo de este tipo de inversión, por tal motivo reforzará la vigilancia sobre las criptomonedas ya que se le consideran facilitadoras para

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

la evasión fiscal, no se les considera como alternativa del dólar ni una reserva de valor util.

(Agencia Efe, 2021 parr 1)

5. México

México es de los países que se encuentra en vanguardia con leyes que regulan las instituciones de tecnología financiera; la ley comúnmente conocida como Ley Fintech publicada en el Diario oficial de la Federación el 9 de marzo de 2018 y que se ha venido reformando; abre espacios para incorporar las criptomonedas a la economía mexicana.

La presente Ley es de orden público y observancia general en los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular los servicios financieros que prestan las instituciones de tecnología financiera, así como su organización, operación y funcionamiento y los servicios financieros sujetos a alguna normatividad especial que sean ofrecidos o realizados por medios innovadores. Ley Fintech, (2018).

Esta ley regula los prestadores del servicio de tecnología financiera y dispone que para poder ejercer su actividad, se requiere autorización que es otorgada por la CNBV, previo acuerdo del Comité Interinstitucional, en términos del Capítulo I del Título III de la Ley antes mencionada, las instituciones a las cuales se les otorgue la licencia deberán ser nombradas “institución de financiamiento colectivo”, o “institución de fondos de pago electrónico”, sin embargo, la ley Fintech no regula la tributación de las transacciones realizadas con criptomonedas.

La ley Fintech clasifica las criptomonedas como activos digitales, en cuanto a este aspecto la ley del Impuesto sobre la Renta Art. 1 señala que:

i. Las personas físicas y las morales están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos: I. Las residentes en México, respecto de todos sus

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

ingresos, cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan. (ley ISR, Art 1).

Se debe tributar si al momento de vender se obtiene ganancia, teniendo en cuenta los costos (valor de adquisición), el Artículo 141 de la ley ISR dispone que “Las personas físicas que obtengan ingresos distintos de los señalados en los capítulos anteriores, los considerarán percibidos en el monto en que al momento de obtenerlos incrementen su patrimonio...”

Los porcentajes impositivos del impuesto de Renta varían entre 1,92% y 35% según los ingresos percibidos en el año gravable. (ver tabla 7).

Tabla 7.

Tipos impositivos anuales para residentes México

Tipos impositivos anuales para los residentes	Varían de 1,92% a 35% (2021)
De 1 a 7.735 MXN	1,92%
De 7.735,01 a 65.651,07 MXN	6,4%
De 65.651,08 a 115.375,90 MXN	10,88%
De 115.375,91 a 134.119,41 MXN	16%
De 134.119,42 a 160.577,65 MXN	17,92%
De 160.577,66 a 323.862 MXN	21,36%
De 323.862,01 a 510.451 MXN	23,52%
De 510.451,01 a 974.535,03 MXN	30%
De 974.535,04 a 1.299.380,04 MXN	32%
De 1.299.380,05 a 3.898.140,12 MXN	34%
Más de 3.898.140,12 MXN	35%

Fuente: México: Fiscalidad, Santander Trade Markets

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

6. Chile

Mientras el gobierno de Chile debate si las criptomonedas se clasifican en moneda legal, moneda extranjera, título valor o son un bien, el Servicio de Impuestos Internos emitió un oficio (N° 963, de 14.05.2018), en el cual determina que, en materia tributaria, las criptomonedas serán consideradas como “Activos digitales o virtuales”

Esta clasificación dada por el Servicio de Impuestos Internos, permite un tratamiento meramente tributario y para efecto de demostrar la variación en el patrimonio de una persona natural o jurídica.

La Ley de Renta en su Artículo 2 inciso 1 define:

1.- Por 'renta', los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación.

Dicho hasta aquí supone que, las criptomonedas no están gravadas o tributan, más bien se toman como un bien incorporal para efecto del IVA, y se declara el ingreso la variación que produce este en el patrimonio.

Ahora bien, según la actividad en Chile se tributa de la siguiente manera:

a. Intermediación

La actividad de intermediación está gravada con IVA ya que se trata como renta de comisionista.

b. Compra o venta

Si se compra o vende criptomonedas y como resultado, se produce un mayor valor.

c. Cambio de criptomonedas

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

En Chile se tributa en caso de obtener utilidad en ese tipo de transacción.

d. Pago de bienes y servicios

Esta transacción es considerada permuta y tiene efectos tributarios, siempre y cuando el pago sea mayor al costo de adquisición de las criptomonedas.

7. Colombia

Colombia no es la excepción en materia tributaria de las transacciones en criptomonedas, desde hace algunos años el congreso de la república ha realizado intentos fallidos por medio de proyectos de ley para regular y dejar claro el tratamiento que debe darse a las criptomonedas.

No existe aún una ley que clasifique y regule las actividades y transacciones realizadas con criptomonedas. Por esta razón la Dirección de Impuestos Nacionales en adelante (DIAN) por su carácter doctrinal ha emitido Oficio nro. 020436 de 2 de agosto de 2017:

Desde el punto de vista patrimonial en tanto esas monedas corresponden a bienes inmateriales, susceptibles de ser valorados, forman parte del patrimonio y pueden conducir a la obtención de una renta (presuntiva).

Y Concepto nro. 000400 del 14 de noviembre de 2018.

En primer lugar, criptoactivos es el término genérico para activos criptográficamente seguros, cuyo uso o propiedad es frecuentemente registrado en una cadena de bloques (blockchain) conocida como un libro público de contabilidad (distributed ledger), cuyo objeto principal es realizar transacciones de manera rápida, segura y sin ningún intermediario.

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

De esta manera es claro que, las criptomonedas para efectos tributarios son denominadas activos intangibles susceptibles de valoración, se deben declarar de acuerdo al artículo 261 del Estatuto Tributario y son susceptibles a retención en la fuente en el momento de la enajenación.

ARTICULO 261. PATRIMONIO BRUTO. <Fuente original compilada: L. 9/83 Art. 38> El patrimonio bruto está constituido por el total de los bienes y derechos apreciables en dinero poseídos por el contribuyente en el último día del año o período gravable.

Los contribuyentes personas naturales, jurídicas de régimen ordinario o SIMPLE que posean criptoactivos deben incluirlos al patrimonio bruto, a un valor fiscal de acuerdo al ARTÍCULO 267. REGLA GENERAL PARA LA VALORACIÓN PATRIMONIAL DE LOS ACTIVOS: El valor de los bienes o derechos apreciables en dinero poseídos en el último día del año o período gravable, estará constituido por su costo fiscal, de conformidad con lo dispuesto en las normas del Título I de este Libro, salvo las normas especiales consagradas en los artículos siguientes.

Se debe tener en cuenta que, con dicha clasificación de los criptoactivos, el tratamiento fiscal en todos sus efectos está inmerso en el Estatuto Tributario, así las cosas, además de declarar la existencia de las criptomonedas también el E.T. contempla una sanción por omisión acorde al Artículo 239-1 en su inciso segundo y el artículo 434^a del Código Penal.

ARTÍCULO 239-1. RENTA LÍQUIDA GRAVABLE POR ACTIVOS OMITIDOS O PASIVOS INEXISTENTES. (...) Cuando en desarrollo de las acciones de fiscalización, la Administración detecte pasivos inexistentes o activos omitidos por el contribuyente, el valor de los mismos constituirá renta líquida gravable en el período

CRIPATOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

gravable objeto de revisión. El mayor valor del impuesto a cargo determinado por este concepto generará la sanción por inexactitud.”

ARTÍCULO 434A. OMISIÓN DE ACTIVOS O INCLUSIÓN DE PASIVOS INEXISTENTES. <Artículo modificado por el artículo 71 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> El contribuyente que omita activos o declare un menor valor de los activos o declare pasivos inexistentes, en la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, por un valor igual o superior a 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, definido por liquidación oficial de la autoridad tributaria, incurrirá en prisión de 48 a 108 meses de prisión.”

Colombia en medio de la necesidad de desarrollar un marco regulatorio para modelos emergentes avanza con un sandbox de supervisión, el cual es una prueba piloto, para nuevos modelos de negocio que aún no están regulados, y que son supervisados por las instituciones regulatorias; las iniciativas que superaron la etapa de análisis del Comité Evaluador y de Seguimiento son: Banco de Bogotá – Bitso, Banco de Bogotá – Buda, Bancolombia – Gemini, Coltefinanciera – Obsidiam, Davivienda – Binance, Powwi – Binance, Coink – Banexcoin, Movii – Panda, Movii – Bitpoint, con las cuales inicio la prueba piloto para realizar operaciones de prueba de cash-in (depósito) y cash-out (retiro de recursos); sin embargo este sandbox no es regulatorio, lo que quiere decir que Colombia está lejos de llegar a tener un marco regulatorio para las transacciones en criptomonedas.

8. El Salvador

El Salvador es el primer país del mundo en aprobar una ley que regula y aprueba el uso de Bitcoin, esta ley le da el calificativo de “moneda de curso legal”. La Asamblea

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

legislativa de El Salvador aprobó la Ley Bitcoin el 8 de junio de 2021 con 10 Artículos como disposiciones generales:

Art.1. La ley tiene como objeto la regulación del bitcoin como moneda de curso legal, irrestricto con poder laboratorio, ilimitado en cualquier transacción y a cualquier título que las personas requieran realizar.

Art.2. El tipo de cambio entre el Bitcoin y el dólar de Estados Unidos será establecido libremente por el mercado.

Art.3. Todo precio podrá ser expresado en bitcoin.

Art.4. Las contribuciones tributarias podrán ser pagadas en bitcoin.

Art.5. Los intercambios en bitcoin no estarán sujetos a impuestos sobre las ganancias de capital al igual que cualquier moneda de curso legal.

Art.6. Para fines contables se utilizará el dólar como moneda de referencia.

Art.7. Todo agente económico deberá aceptar bitcoin como forma de pago cuando aísle sea ofrecido por quien adquiere un bien o servicio.

Art.8. Sin perjuicio del accionar del sector privado, el Estado promoverá alternativas que permitan al usuario llevar a cabo transacciones de bitcoin, así como contar con convertibilidad automática e instantánea de bitcoin a dólares en caso de que lo desee.

Art.9 Las limitaciones y funcionamiento de las alternativas de conversión automática e instantánea de bitcoin a dólar provistas por el Estado serán especificadas en el Reglamento que al efecto se emita.

Art.10. El Órgano Ejecutivo creará la estructura institucional necesaria a efectos de aplicación de la presente ley.”

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

La ley Bitcoin promulgada por la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador en sus puntos más importantes decreta que no se tributará por el capital que las criptomonedas generen en las transacciones realizadas con este medio de pago, y podrán ser usadas como medio de pago de los tributos al estado, esta es la diferencia con los países analizados que no han implementado ninguna ley legalizando el uso de las criptomonedas, ya que los países antes analizados como son Chile, Alemania, Colombia, España y México, si consideran que se debe tributar por las transacciones si estas producen cambio en los capitales.

El Banco Central de Reserva de El Salvador generó el documento compilado que incluye proyecto de normas técnicas para facilitar la aplicación de la ley bitcoin, el cual es sometido a consulta. En este documento se regula a los Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito que estén interesados en prestar el servicio de convertibilidad de dólares y bitcoin, así como el modelo operativo y las obligaciones con el estado para la remisión de información de la gestión de riesgos y lavado de activos.

Como se muestra en la tabla 8, resumiendo los tratamientos dados a las CM en los países analizados, El Salvador es el único país del mundo en regular las criptomonedas y darle un tratamiento de moneda de curso legal, sin embargo no se tributa por ninguna transacción realizada con CM, China por su parte prohibió toda transacción con CM; España, Colombia, Chile, México, Alemania y Estados Unidos no las han prohibido pero tampoco han legalizado su uso teniendo en cuenta el riesgo que pueden llegar a producir en la economía global, sin embargo no desconocen que las transacciones en CM producen cambios en la economía inmediata de las personas y por ende estas se deben declarar y pagar si da lugar a ello.

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Tabla 8.

Tratamiento fiscal de Criptoactivos en los países investigados

	¿Existe Regulación?		Tratamiento Fiscal
	SI	NO	
China		X	Prohibe las transacciones
Estados Unidos		X	Se consideran como propiedad y se declaran de igual forma.
Alemania		X	Son consideradas como instrumentos financieros y tributan bajo las mismas normas.
España		X	Se tributa según la actividad realizada con criptomonedas. Se debe declarar la tenencia.
México		X	Son declaradas como activo digital y se tributa según las mismas normas
Chile		X	Son consideradas como activos digitales y se tributa según la ley de Renta.
El Salvador	X		Ley Bicoín el 8 de junio de 2021, regula su uso pero las transacciones no están gravadas por ningún tributo en el momento de la transacción.
Colombia		X	Son consideradas solo para temas tributarios como activos intangibles y de deben declarar como tal, la omisión de declararlos incurrirá en prisión de 48 a 108 meses de prisión..

Fuente: Elaboración propia.

Según se evidencia en la Tabla 8 El tratamiento fiscal y tributario de las transacciones en criptomoneda en los países investigados es escaso o nulo, en el caso del gobierno chino ha iniciado una estrategia de represión contra las transacciones en criptomonedas y contra las actividades de minado, este gobierno no acepta las transacciones en criptomonedas, Alemania las CM se deben declarar y darle el mismo tratamiento que los instrumentos financieros, Alemania

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

aprobó Ley que permite a los Spezialfonds estatales invertir legalmente hasta el 20% de sus activos a criptomonedas.

España por su parte no cuenta con una regulación expresa enfocada en transacciones de criptomonedas; sin embargo, se deben tributar si hubiere ganancia o pérdida patrimonial según el art 33 del IRPF; para Estados Unidos las Criptomonedas son consideradas una “propiedad” y se deben tributar bajo este concepto, el contribuyente que venda bienes o servicios a cambio de las criptomonedas deberá declarar las cantidades recibidas, en México y Chile son consideradas como activos digitales, permite un tratamiento meramente tributario y para efecto de demostrar la variación en el patrimonio de una persona natural o jurídica, no están gravadas,

En Colombia No existe aún una ley que clasifique y regule las actividades y transacciones realizadas con criptomonedas, aunque se consideran activos, bienes inmateriales, susceptibles de ser valorados, forman parte del patrimonio y se deben declarar.

El Salvador es el primer país del mundo en aprobar una ley que regula y aprueba el uso de Bitcoin, esta ley le da el calificativo de “moneda de curso legal”; aunque no se tributará por el capital que las criptomonedas generen en las transacciones realizadas con este medio de pago, y podrán ser usadas como medio de pago de los tributos al estado.

Se puede evidenciar luego de la recopilación y comparación entre las legislaciones de los países investigados que aún no existe en el mundo un país que haya emitido leyes tributarias en cuanto a las transacciones en criptomonedas, más bien la posición de los gobiernos ante este fenómeno es darle un tratamiento que se adapte a las leyes que posee en materia tributaria cada país.

Capítulo Cinco – Conclusiones y Recomendaciones

Este capítulo sintetiza y concluye los aspectos más importantes dentro de la investigación, relaciona las conclusiones y algunas recomendaciones contempladas para los entes involucrados en la toma de decisiones tributarias en Colombia.

Conclusiones

Esta investigación evidencia como el tema de las criptomonedas es una realidad en el mundo económico de hoy, algunos países como Colombia han sido indiferentes ante este asunto y solo han regulado el efecto en el incremento de la riqueza en el patrimonio de las personas, más no han regulado el “bien”.

En Colombia no existe a la fecha ley alguna que pueda regular el funcionamiento de las criptomonedas, sin embargo, se cuenta con el pronunciamiento de la DIAN mediante Oficio nro. 020436 de 2 de agosto de 2017 que en su contexto indica que las criptomonedas para efectos tributarios son denominadas activos intangibles susceptibles de valoración, que, se deben declarar de acuerdo al artículo 261 del Estatuto Tributario y son susceptibles a retención en la fuente en el momento de la enajenación.

Colombia inicio un sandbox de revisión, el cual no contempla la parte de los tributos, más bien se enfoca en la forma de compra y venta de estos activos y la seguridad informática para las empresas que están en la prueba piloto realizando transacciones en criptomonedas.

Cada país cuenta con una reglamentación tributaria enfocada en la renta de las personas tanto naturales como jurídicas, y lo más practico que han visto los gobiernos es darles un tratamiento a las criptomonedas de “activo” en cualquier denominación, con el fin de regular los efectos que producen en la riqueza de las personas, las inversiones y posteriores rendimientos.

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Chile y México consideran las criptomonedas como activos digitales, de esta manera son declaradas y se deben tributar bajo las mismas normas; en Alemania son utilizadas por personas naturales y jurídicas como medio de intercambio y tributariamente se debe declarar y darle el mismo tratamiento y operarían bajo las mismas reglas que los instrumentos financieros; España y Estados Unidos consideran las criptomonedas como activos, y se declaran según su actividad y el cambio en el patrimonio.

China y El Salvador son dos países que marcan la diferencia, el primero por prohibir rotundamente cualquier transacción en criptomonedas, y el segundo por ser el primer país en tener una ley permitiendo el uso legal, reconociendo las criptomonedas como una moneda de curso legal, marcando la pauta para que otros países tomen la experiencia de El Salvador e inicien la normalización del uso de las CM.

Es preocupante que luego de más de una década de comercializar con criptomonedas, no se tenga claro si son activos intangibles, título valores, divisas, activos digitales o monedas virtuales, al no ser reconocidas por el Banco de la República como una divisa, y la prohibición de la Superfinanciera a las entidades reguladas de invertir en ellas, el país pierde la posibilidad de realizar acuerdos comerciales con sociedades extranjeras que utilizan estos recursos y que las canalizan en los mercados de los países que si la aceptan como medios de pago.

Se debe tener en cuenta que, en el mundo actual, el no estar a la vanguardia de los cambios tecnológicos, sociales, económicos y políticos repercute de manera negativa en la competitividad del país y puede generar que las grandes oportunidades que se desaprovechan hoy, generen años de incertidumbre económica y rezague aún más el liderazgo en la región y a nivel mundial.

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Recomendaciones

El gobierno colombiano debe optar por aplicar ciertos mecanismos que han dado resultado en los países comparados y que hoy son pioneros en el control, en la legislación y tributación de las monedas virtuales.

La DIAN debe controlar el registro y operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas que adquieren criptomonedas, clasificarlas y de esa manera tener un control efectivo.

El Banco de la República debe dar concepto al gobierno para iniciar el proceso de normalización, establecer y definir su naturaleza clasificando las criptomonedas como monedas de curso legal.

La rama legislativa colombiana debe invertir más tiempo en la investigación y aprobación de los proyectos de ley existentes en el congreso de la república.

El gobierno nacional debe iniciar una formación en cuanto al funcionamiento del mercado de estas monedas para que la población conozca los productos que operan, las empresas que las manejan y el riesgo y seguridad de las mismas al adquirirlas.

Las personas naturales y jurídicas deben ser prudentes en cuanto al fenómeno de las criptomonedas, ya que es una inversión volátil y que su valor puede experimentar fuertes subidas y genera ganancias muy grandes que no son tenidas en cuentas actualmente en el patrimonio de los contribuyentes, es por ello que deben iniciar a declarar sus inversiones en la declaración de renta, con el fin de evitar ser sancionados por omisión.

Referencias

Agencia EFE, (2021), El Tesoro de EE.UU. anuncia una mayor vigilancia sobre las criptomonedas, recuperado de: <https://www.efe.com/efe/espana/economia/el-tesoro-de-ee-uu-anuncia-una-mayor-vigilancia-sobre-las-criptomonedas/10003-4541780>

Alberca, (2021), Entra en vigor la ley alemana que permite a fondos de pensiones y aseguradoras invertir hasta el 20% en bitcoin, Recuperado de: <https://consensodelmercado.com/es/criptomonedas/noticias/ley-alemana-que-permite-a-fondos-de-pensiones-y-aseguradoras-invertir-en-bitcoin>

Alfonzo, Ilis. (1994). Técnicas de Investigación bibliográfica. Contexto Editores, Caracas, pp.217

Arreola, Dabdoub, (2017). *Criptomonedas: ¿qué son y por qué importan?* Forbes Mexico. Recuperado el 2018, de <https://www.forbes.com.mx/criptomonedas-que-son-y-por-queimportan/>

Banco de la Republica. (2014). *Comunicado Bitcoin [Comunicado de prensa]*. <https://www.banrep.gov.co/es/comunicado-01-04-2014>

Banco de la republica, (2018) criptomonedas, recuperado de: <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/documento-tecnico-criptomonedas.pdf>

Banco de España, *Las Criptomonedas o monedas virtuales*, recuperado de: https://clientebancario.bde.es/pcb/es/menu-horizontal/podemosayudarte/temas-interes/Las_criptomoned_ba71ad627517161.html

BBC News Mundo (2021), Bitcoin: China declara ilegales todas las transacciones con criptomonedas y se desploma el precio de la más popular, recuperado de: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-58683341>

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Cámara de Diputados del h. Congreso de la unión (2018), ley fintech. Recuperado de:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_200521.pdf

Cámara de Diputados del h. Congreso de la unión (2013), ley del impuesto sobre la renta.
Recuperado de: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_230421.pdf

Caro, Laura. (21 de enero de 2021). *7 técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos. Lifeder. Recuperado de <https://www.lifeder.com/tecnicas-instrumentos-recoleccion-datos/>.*

Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2018) (CTCP-10-00906-2018. Consulta 1-2018-009713) del 16 de julio de 2018

Colombiafintech (2020), *Regulación de bitcoin 2020*. Recuperado de
<https://www.colombiafintech.co/novedades/regulacion-de-bitcoin-2020-nuevas-propuestas-de-ley-se-debaten-en-latinoamerica-y-espana>

Dian (2017) Oficio 020436, recuperado de:
<https://cijuf.org.co/normatividad/oficio/2017/oficio-20436.html>

Dian (2019), Concepto 20419 del 16 de agosto de 2019, recuperado de:
https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2019/ConDIAN20419_19.pdf

Flores, Ávila, (2017) metodología de la investigación, recuperado de: *org*
[https://enfermeriaauaz.org/uploaded/files/udisLEnfermeria/6Semestre/MetodologiaInvestigacion.p](https://enfermeriaauaz.org/uploaded/files/udisLEnfermeria/6Semestre/MetodologiaInvestigacion.pdf)
df

He, (2021), El bitcoin se desploma de nuevo a medida que China aumenta la presión sobre las criptomonedas. CNN Business. Recuperado de:
<https://cnnespanol.cnn.com/2021/06/22/bitcoin-desplome-china-criptomonedas-trax/>

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

Moreno, (2018). *Criptomonedas como alternativa de inversión, riesgos, regulación y posibilidad de monetización en Colombia*. Recuperado de:

<http://hdl.handle.net/20.500.12010/4746>.

Nohlen, (2020). Método comparativo, recuperado de:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/13/6180/5.pdf>

Ramallo, R., (2017). *Bitcoin: pasado, presente, y futuro de la moneda virtualmas conocida*. <https://archivo.consejo.org.ar/consejodigital/RC45/ramallo.html>

Reyes, (2017). Anexos de fichas bibliográficas recuperado de:

https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/4192/T_MDP_18_ANEXOS.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Superintendencia Financiera de Colombia. (2016). *Carta Circular 78 DE 2016*

[Comunicado de prensa]. [http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/cartacirc-78-16\(superfinanciera\).pdf](http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/cartacirc-78-16(superfinanciera).pdf)

Superintendencia Financiera de Colombia. (2014). *Carta Circular 29 DE 2014*

[Comunicado de prensa].

https://www.nuevaleislacion.com/files/susc/cdj/conc/ccirc_sf_29_14.pdf

Supersociedades, (2020) -OFICIO_100-237890 CRIPTOACTIVOS, Recuperado de:

https://www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO_100-237890_DE_2020.pdf

Vásquez Rodríguez (2019) - *El escenario normativo tras la irrupción de las criptomonedas en Colombia*- repository.urosario.edu.co.

Anexos

Anexo A

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 1	
Autor (es): Apellidos, nombre: Cansino Castellero Manuel Evaristo	
Título: Análisis Tributario de las Criptomonedas	
Fecha publicación: 2019	
Fecha de consulta: 02/07/2021	
Nombre de la fuente: Comillas Universidad Pontificia	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año: N/A	
Págs.: 59	
Editor: N/A	
País: España	
Ciudad: Madrid	
URL: https://repositorio.comillas.edu/xmlui/bitstream/handle/11531/30678/TFG% 20-% 20Cansino% 20Castillero% 2c% 20Manuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: tributacion, criptomonedas	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>Este trabajo aborda los principales aspectos jurídico-tributarios, aportando una valoración crítica, que la normativa y doctrina administrativa otorgan a las monedas virtuales.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>Se ha mencionado en repetidas ocasiones la falta de seguridad jurídica para el contribuyente en relación con la tributación de las operaciones realizadas con criptomonedas. Debido al auge de las criptomonedas en Colombia estas apreciaciones nos servirán de referente para determinar un tratamiento fiscal apropiado que proteja la adquisición y trasacción de las Criptomonedas.</p>	

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 2	
Autor (es): Ginger Navarrete Mendieta	
Título: ¿Pueden ser reguladas las criptomonedas? Caso Bitcoin y Libra	
Fecha publicación: Enero 5 de 2021	
Fecha de consulta: 02/07/2021	
Nombre de la fuente: Revistas ulvr	
Vol.: 10	
Nº: N/A	
Año: 2021	
Págs.: 23	
Editor: N/A	
País: Ecuador	
Ciudad: Guayaquil	
URL: http://revistas.ulvr.edu.ec/index.php/yachana/article/view/640/522	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: tributacion, criptomonedas	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>El siguiente artículo tiene como objetivo revisar el estado del arte de la tendencia que siguen las criptomonedas a nivel global. Este ensayo de carácter argumentativo trata de analizar cómo las monedas virtuales han tomado impulso en los últimos años, siendo utilizadas principalmente como instrumentos de inversión o medios de pago en línea.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>Las criptomonedas se podrán convertir en un competidor desleal que puedan perjudicar a las monedas nacionales de los Estados, o serán un medio de pago que irá creciendo en conjunto con la transformación digital e innovación de los negocios y que necesariamente tendrán que ser reguladas por los Gobiernos. Se concluye que las monedas virtuales deberán ser sujetas a un control estatal que permita garantizar la transparencia de sus operaciones, eliminando riesgos como el lavado de activos, fraude o evasión tributaria.</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 3	
Autor (es): Apellidos, nombre: Rodríguez Fernández Javier	
Título: La tributación y el control tributario de las criptomonedas en España	
Fecha publicación: 2021	
Fecha de consulta: 02-07-2021	
Nombre de la fuente:	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año: N/A	
Págs.: 88	
Editor: N/A	
País: España	
Ciudad: N/A	
URL: https://repositorio.uloyola.es/bitstream/handle/20.500.12412/2363/Rodr% c3%adguez%20Fern% c3%a1ndez%2c%20Javier.pdf?sequence=1&isAllowed=y	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: tributacion, criptomonedas	
Resumen del documento:	Datos textuales:
En este trabajo se realiza un analisis al funcionamiento técnico de la red blockchain y cómo se realizan las operaciones con criptomonedas en dicha red. Esta aproximación se realiza en cuanto puede resultar necesaria para el análisis de la tributación en el ordenamiento jurídico español de las monedas virtuales y para el estudio de su control tributario, lo que constituyen los principales objetivos de la investigación	
Descripción del aporte al tema investigado:	
Este estudio de la legislación española nos sirve como referencia en nuestro analisis comparativo con otras legislaciones y la posible aplicación en nuestra legislación tributaria.	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 4	
Autor (es): Apellidos, nombre: Gerardo Hernández Correa	
Título: CRIPTOMONEDAS	
Fecha publicación: agosto 2017	
Fecha de consulta: 10/11/2021	
Nombre de la fuente: BANREP	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año:	
Págs.: 28	
Editor: N/A	
País: Colombia	
Ciudad: Cartagena	
URL: www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/presentacion-ghernandez-17-08-2017.pdf	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: tributacion, criptomonedas	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p style="text-align: center;">“Las entidades financieras y del mercado de valores que actúan como Intermediarios del Mercado Cambiario no han sido autorizados, en dicha condición, para emitir o vender Bitcoin, conforme a lo señalado en el artículo 59 de la R.E. 8/00 y en la Circular reglamentaria DCIN 83 del Banco. Se advierte, adicionalmente que estas entidades son las únicas autorizadas para efectuar giros o remesas de divisas desde o hacia el exterior y realizar gestiones de cobro o servicios bancarios similares, manejar y administrar sistemas de tarjeta de crédito y de débito internacionales y distribuir y vender tarjetas prepago emitidas por entidades financieras del exterior.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p style="text-align: center;">los riesgos más sobresalientes son:</p> <ul style="list-style-type: none"> • (i) la integridad financiera, debido a que estos esquemas pueden convertirse fácilmente en canales para actividades asociadas al LA/FT y la evasión fiscal; y • (ii) la protección del consumidor en la medida en que operadores especializados entren a ofrecer servicios de negociación, custodia y transferencia de fondos en CM. 	

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 5	
Autor (es): Apellidos, nombre: MARIA FERNANDA RÍOS BARRERA	
Título: “TRATAMIENTO FISCAL DEL TRADING DE CRIPTOMONEDAS EN PERSONAS FÍSICAS DEL TÍTULO IV DE LA LISR”	
Fecha publicación: 23 de octubre 2020	
Fecha de consulta: 10/11/2021	
Nombre de la fuente: FACULTAD DE CONTADURÍA PÚBLICA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO - BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año: 2020	
Págs.: 127	
Editor: N/A	
País: México	
Ciudad: Puebla Pue	
URL:https://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstream/handle/20.500.12371/9894/20201116074036-2567-T.pdf?sequence=1&isAllowed=y	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: tributacion, criptomonedas	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>Tiene por objeto extender la inclusión financiera en México, así como, “es el primer paso para poder regularizar e identificar a los contribuyentes que además de sus ingresos en moneda nacional generen ganancias a través de criptomonedas”.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>La economía basada en criptomonedas, está resultando un refugio de economías mundiales, en la cual existe demasiada especulación en cuanto a su funcionamiento, como medio de pago o inversión. Hasta este momento, no contamos con un procedimiento oficial para determinar la ganancia o pérdida en operaciones con activos virtuales, dejando a interpretación de los usuarios a manejarlos como ganancia en fluctuación cambiaria, o incluso en acumularlos como parte de intereses ganados por una inversión.</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA

Nº: 6

Autor (es): Apellidos, nombre: Gerardo Hernandez Correa

Título: Carta Circular 78 de 2016 Operaciones realizadas con Criptomonedas

Fecha publicación: 16 de Noviembre de 2016

Fecha de consulta: 28/10/2021

Nombre de la fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

Vol.: N/A

Nº: N/A

Año: 2016

Págs.: 3

Editor: N/A

País: Colombia

Ciudad: Bogotá

URL: [http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/cartacirc-78-16\(superfinanciera\).pdf](http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/cartacirc-78-16(superfinanciera).pdf)

Referencia Tributación de criptomonedas

Palabras Clave: Carta, Circular, Monedas Virtuales, Oficio

Resumen del documento:

Datos textuales:

El Banco de la República se permite informar que:

La única unidad monetaria y de cuenta en Colombia es el peso (billetes y monedas) emitido por el Banco de la República.

El bitcoin no es una moneda en Colombia y, por lo tanto, no constituye un medio de pago de curso legal con poder liberatorio ilimitado. No existe entonces obligatoriedad de

El bitcoin tampoco es un activo que pueda ser considerado una divisa debido a que no cuenta con el respaldo de los bancos centrales de otros países. En consecuencia, no puede utilizarse para el pago de las operaciones de que trata el Régimen Cambiario, expedido por la Junta Directiva del Banco de la República, Martes, 1 Abril 2014.”

Descripción del aporte al tema investigado:

De igual manera hace de nuevo un llamado al público en general señalando que corresponde a cada persona conocer y asumir los riesgos inherentes a las operaciones que realicen con este tipo de “monedas virtuales”, pues no se encuentran amparadas por ningún tipo de garantía privada o estatal, ni sus operaciones son susceptibles de cobertura por parte del seguro de depósito

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 7	
Autor (es): Apellidos, nombre: Gerardo Hernandez Correa	
Título: Carta Circular 29 de 2014 Riesgos de las Operaciones Realizadas con "Monedas Virtuales"	
Fecha publicación: 26 de Marzo de 2014	
Fecha de consulta: 28/10/2021	
Nombre de la fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año: 2014	
Págs.: 2	
Editor: N/A	
País: Colombia	
Ciudad: Bogotá	
URL: https://www.nuevaleislacion.com/files/susc/cdj/conc/ccirc_sf_29_14.pdf	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: Banco, bitcoin, activo, regimen	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>La Superintendencia Financiera de Colombia teniendo en cuenta el auge de los instrumentos denominados "monedas virtuales y los recientes problemas que han enfrentado las plataformas transaccionales en la que se cotizan y se negocian estas "monedas" en especial, la denominada Bitcoin, Considera necesario que tanto las entidades vigiladas como el publico en general conozcan y entiendan los riesgos a los que se exponen.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>La Superintendencia hace una advertencia y dice que las Entidades vigiladas no se encuentran autorizadas para custodiar, invertir, ni intermediar con estos instrumentos. Tambien como persona deben conocer y asumir los riesgos inherentes a las Operaciones que realicen con las "monedas Virtuales"</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
N°: 8	
Autor (es): Apellidos, nombre: Superintendencia de Sociedades.	
Título: CRIPTOACTIVOS – SU UTILIZACIÓN EN ACTOS DE COMERCIO – APORTE EN ESPECIE AL CAPITAL DE UNA SOCIEDAD	
Fecha publicación: 14/12/2020	
Fecha de consulta: 10/11/2021	
Nombre de la fuente: SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	
Vol.: N/A	
N°: N/A	
Año:	
Págs.: 14	
Editor: N/A	
País: Colombia	
Ciudad: Bogotá	
URL: www.supersociedades.gov.co/nuestra_entidad/normatividad/normatividad_conceptos_juridicos/OFICIO_100-237890_De_2020.pdf	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: tributacion, criptomonedas	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>En lo que corresponde al ordenamiento cambiario, éste regula el mercado de divisas que son negociadas a través de los Intermediarios del Mercado Cambiario. En Colombia, el Banco de la República, que es la autoridad regulatoria del mercado cambiario, ha sido enfático en indicar que los Criptoactivos no tienen la condición de divisas,⁵ dado que no cuentan con el respaldo o la participación de los bancos centrales, razón por la cual no son objeto de regulación cambiaria.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>las monedas virtuales no son dinero para efectos legales. No obstante, en el contexto de la actividad de minería, en tanto se perciben a cambio de servicios y/o comisiones, corresponden a ingresos y, en todo caso, a bienes susceptibles de ser valorados y generar una renta para quien las obtiene como de formar parte de su patrimonio y surtir efectos en materia tributaria</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 9	
Autor (es): Apellidos, nombre: Juan Jacobo Calderón Villegas	
Título: EL ESCENARIO NORMATIVO TRAS LA IRRUPCIÓN DE LAS CRIPTOMONEDAS EN COLOMBIA	
Fecha publicación: 12/06/2019	
Fecha de consulta: 10/11/2021	
Nombre de la fuente: Universidad del Rosario	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año: 2019	
Págs.: 99	
Editor: N/A	
País: Colombia	
Ciudad: Bogotá	
URL:El escenario normativo tras la irrupción de las criptomonedas en Colombia, Vásquez Rodríguez (2019) - - repository.urosario.edu.co.	
Referencia	Tributación de criptomonedas
Palabras Clave: Criptomonedas, Regulación, Dinero, Derecho Financiero, Mercado Financiero	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>Las criptomonedas han cobrado gran relevancia en Colombia. Su aparición representa un desafío para la institucionalidad colombiana, toda vez que no solo se presenta como un mecanismo financiero innovador, sino que desafía instituciones tradicionales como el dinero, la soberanía monetaria y la banca central. El presente trabajo de grado discute el marco normativo que estas, no solo tienen en la actualidad, sino que deberían tener a futuro.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>El trabajo de grado presentado deja claro que el asunto de las criptomonedas no es menor. De hecho, el recuento sobre su avance, aparición de nuevas criptomonedas y penetración en el mercado colombiano permite prever que el fenómeno está en auge. Tal crecimiento traerá más desafíos en cuanto a las instituciones jurídicas que las rodean. Incluso, una regulación limitada al Bitcoin sería insuficiente, pues nuevas monedas surgen día a día. Por el contrario, el accionar del estado debe ser crítico y preciso: no puede asumir una posición pasiva que se traduzca en que los riesgos asociados a las criptomonedas impidan obtener los máximos beneficios de estas. En realidad, una regulación adecuada puede significar que los riesgos se mitiguen, mientras que se formalice una nueva modalidad de acceso al sistema financiero que, en realidad, permita democratizarlo.</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
N°: 10	
Autor (es): Apellidos, nombre: Ruben Ramallo	
Título: Bitcoin: Pasado, Presente, y Futuro de la Moneda Virtual más Conocida	
Fecha publicación: Octubre 2017	
Fecha de consulta: 30/10/2021	
Nombre de la fuente: Revista Consejo Digital	
Vol.: N/A	
N°: 45	
Año: 2017	
Págs.: 4	
Editor: N/A	
País: Argentina	
Ciudad:	
URL: https://archivo.consejo.org.ar/consejodigital/RC45/ramallo.html	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: Moneda, Bitcoin, Costo, Pago	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>Lo cierto es que Nakamoto planteó en el origen que el “Bitcoin nace con ambiciones elevadas: proporcionar a los ciudadanos un medio de pago que posibilite la ejecución de transferencias de valor rápidas, a bajo costo y que, además, no pueda ser controlado ni manipulado por gobiernos, bancos centrales o entidades financieras”. En la práctica se trata de una moneda virtual que se adquiere a través de plataformas Web y se almacena en billeteras virtuales; para sus defensores su principal virtud es la posibilidad de hacer todo tipo de transacciones a nivel global en forma anónima y segura, y sobre todo a muy bajo costo.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>En definitiva, si bien un número creciente de personas lo ponen en la mira como una inversión más que interesante, quien ingrese en este mercado lo debe hacer a sabiendas de que corre un riesgo que debe ser evaluado antes de tomar una decisión que ponga en peligro su patrimonio personal o familiar. En definitiva, enfrentar una vez más la disyuntiva entre “miedo e incertidumbre”.</p>	

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 11	
Autor (es): Apellidos, nombre: Bundesministerium der Justiz und fur Verbraucherschutz	
Título: Ley Bancaria Alemana	
Fecha publicación:	
Fecha de consulta: 30/10/2021	
Nombre de la fuente: Budesamt fur Justiz	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año:	
Págs.: 3	
Editor: N/A	
País: Alemania	
Ciudad:	
URL: https://www-gesetze--im--internet-de.translate.googleusercontent.com/translate/kredwg/_1.html?_x_tr_sl=de&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=nui,sc	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: tributacion, criptomonedas	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>Las instituciones de crédito son empresas que realizan negocios bancarios sobre una base comercial o en una medida que requiere que las operaciones comerciales se establezcan de manera comercial.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>Es inofensivo que las empresas refinanciadoras también repercutan riesgos económicos sin que esto vaya acompañado de una cesión de derechos. Los intermediarios de refinanciamiento son instituciones de crédito que adquieren elementos de empresas de refinanciamiento u otros intermediarios de refinanciamiento de las operaciones comerciales de una empresa de refinanciamiento o reclamos de su transferencia para venderlos a vehículos con fines especiales o intermediarios de refinanciamiento; es inofensivo si también transmiten riesgos económicos sin que esto vaya acompañado de una cesión de derechos.</p>	

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 12	
Autor (es): Apellidos, nombre: FELIPE VI	
Título: Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal	
Fecha publicación: 10/07/2021	
Fecha de consulta: 10/11/2021	
Nombre de la fuente: BOE-A-2021-11473	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año: 2021	
Págs.:	
Editor: N/A	
País: España	
Ciudad: Madrid	
<p>URL: Ley 11 / 2021 de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal. https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2021-11473</p>	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: fraude fiscal, claves criptográficas, monedas virtuales. Financiero	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>Esta Ley contiene modificaciones en diversas normas, principalmente en materia tributaria, con una finalidad doble. Por una parte, para proceder a la incorporación del Derecho de la Unión Europea al ordenamiento interno en el ámbito de las prácticas de elusión fiscal. Por otra, para introducir cambios en la regulación dirigidos a asentar unos parámetros de justicia tributaria y facilitar las actuaciones tendentes a prevenir y luchar contra el fraude reforzando el control tributario.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>En un contexto en el que la globalización de la economía, los nuevos modelos de negocios y la aparición de avances tecnológicos disruptivos están suponiendo importantes retos, la prevención y lucha contra el fraude fiscal exigen de una estrategia integral que además de un marco legal apropiado incluya una Administración Tributaria dotada de los medios necesarios para optimizar sus resultados.</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
N°: 13	
Autor (es): Apellidos, nombre:	
Título: Renta	
Fecha publicación:	
Fecha de consulta: 30-10/2021	
Nombre de la fuente: Consulta Tributaria e IFRS	
Vol.: N/A	
N°: N/A	
Año:	
Págs.: 1	
Editor: N/A	
País:	
Ciudad:	
URL: https://www.tributariolaboral.cl/606/w3-article-62170.html	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: Política Tributaria, Renta, denominacion,Oficio	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>El concepto de Renta es fundamental para entender la tributación contenida en la Ley sobre Impuestos a la Renta (LIR) ya que es su hecho gravado, el cual dan nacimiento a la obligación tributaria.</p> <p>La definición de Renta está contenida en el número 1 del artículo 2 de la LIR que señala:</p> <p>Artículo 2.- Para los efectos de la presente ley se aplicarán, en lo que no sean contrarias a ella, las definiciones establecidas en el Código Tributario y, además, salvo que la naturaleza del texto implique otro significado, se entenderá:</p> <p>1.- Por 'renta', los ingresos que constituyan utilidades o beneficios que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, cualquiera que sea su naturaleza, origen o denominación."</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>existen hechos que el legislador ha dejado fuera del ámbito de la ley y del concepto de renta, según un criterio de "política tributaria", los cuales son considerados como Ingresos No Constitutivos de Renta que están contenidos en los artículos 17, 104 y 107 de la LIR</p>	

CRIPTOMONEDAS: EFECTOS FISCALES Y TRIBUTARIOS

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
N°: 14	
Autor (es): Apellidos, nombre: Lecaros Sotomayor Pedro	
Título: Tributación de Criptomonedas	
Fecha publicación: Abril 2019	
Fecha de consulta: 02/07/2021	
Nombre de la fuente: universidad de Chile	
Vol.: N/A	
N°: N/A	
Año: N/A	
Págs.: 145	
Editor: N/A	
País: Chile	
Ciudad: Santiago	
URL: http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170176/Tributacion_de_criptomonedas.pdf?sequence=1&isAllowed=y	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: tributacion, criptomonedas	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>La investigación busca determinar el régimen tributario aplicable a las criptomonedas. Para ello, se analizará la normativa administrativa y legislación comparada en la materia, como también la legislación nacional civil vigente.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>Se realiza un analisis de la clase de activo a la cual deben pertenecer las criptomonedas y apartir de alli darle el tratamiento tributario correspondiente. Las conclusiones expuesta en este trabajo nos servirá para determinar si en Colombia tambien se puede aplicar los mismos criterios de regulación.</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 15	
Autor (es): Apellidos, nombre: Keith A	
Título: Guía de moneda virtual del IRS	
Fecha publicación: 23/12/2013	
Fecha de consulta: 10/11/2021	
Nombre de la fuente:	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año:	
Págs.: 6	
Editor: N/A	
País: Estados Unidos	
Ciudad: Washington	
<p>URL: IRS. (2014). notice 2014-2. https://www.irs.gov/pub/irs-drop/n-14-21.pdf</p>	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: moneda virtual	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>La moneda virtual es una representación digital de valor que funciona como un medio de intercambio, una unidad de cuenta y / o un depósito de valor. En algunos entornos, funciona como moneda "real", es decir, la moneda y el papel. dinero de los Estados Unidos o de cualquier otro país designado como moneda de curso legal, circula, y se utiliza y acepta habitualmente como medio de intercambio en el país de emisión, pero no tiene curso legal en ninguna jurisdicción.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>consecuencias fiscales federales de transacciones en, o transacciones que utilizan, convertible virtual moneda, y el término "moneda virtual" como se usa en la Sección 4 se refiere solo a convertibles moneda virtual. No se debe hacer ninguna inferencia con respecto a las monedas virtuales no descrito en este aviso.</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 16	
Autor (es): Apellidos, nombre: Lorenzo Castillo Bravo DIAN	
Título:	
Fecha publicación: 16/08/2019	
Fecha de consulta: 28/10/2021	
Nombre de la fuente: DIAN	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año: 2019	
Págs.: 7	
Editor: N/A	
País: Colombia	
Ciudad: Bogotá	
URL:https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2019/ConDIAN20419_19.pdf	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: Fuente, Efectivo, vigencia, concepto	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>Con la ley 1314 de 2009, Colombia inicio un proceso de adopción de los estándares, internacionales y a partir del primero de enero de 2016 el Decreto 2649 terminó su vigencia. En este sentido, el Marco Técnico Normativo del Decreto 3022 del 27 de diciembre de 2013: NIIF para PYMES, párrafo 2.15 Literal (a), la que la define activo como: “Un recurso controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados, del que la entidad espera obtener, en el futuro, beneficios económicos</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>En los anteriores términos se resuelve su consulta y finalmente le manifestamos que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN- , con el fin de facilitar a los contribuyentes, usuarios y público en general el acceso directo a sus pronunciamientos doctrinarios</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 17	
Autor (es): Apellidos, nombre: Gabriel Gaitan León	
Título: Criptomonedas o Monedas Virtuales	
Fecha publicación: 28/05/2018	
Fecha de consulta: 10/11/2021	
Nombre de la fuente: Consejo Técnico de la Contaduría Pública	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año:	
Págs.: 26	
Editor: N/A	
País: Colombia	
Ciudad: Bogotá	
URL: Consejo Técnico de la Contaduría Pública (2018) (CTCP-10-00906-2018. Consulta 1-2018-009713) del 16 de julio de 2018 https://cijuf.org.co/sites/cijuf.org.co/files/normatividad/2018/CTCP_472.pdf	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: moneda virtual	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>Después de analizar las posibles categorías de activos en la que podrían ser clasificadas las Criptomonedas, este Consejo ha concluido que actualmente no existe ninguna categoría de activos que sea apropiada para clasificar las monedas virtuales, enmiendas futuras de las Normas Internacionales de información financiera podrían modificar esta conclusión. en consecuencia este Consejo recomienda que se cree una unidad de cuenta separada para el reconocimiento, medición y revelación de transacciones y otros eventos o sucesos que tengan relación con las criptomonedas. que bien podrían denominarse como "criptoactivos"</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>El Consejo Técnico de la Contaduría Pública considera que no sería adecuado reconocer en el estado de situación financiera y en el estado de resultados o de rendimiento financiero, los incrementos de valor de las criptomonedas para las cuales no existía un mercado activo, dadas las dificultades para obtener el precio de forma objetiva y las restricciones para la comercialización de estas monedas.</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 18	
Autor (es): Apellidos, nombre: Enrique Peña Nieto Presidente de Mexico	
Título: Ley del Impuesto sobre la renta	
Fecha publicación: 11/12/2013	
Fecha de consulta: 28/10/2021	
Nombre de la fuente: Camara de diputados del H. Congreso de la Union	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año: 2013	
Págs.: 299	
Editor: N/A	
País: Mexico	
Ciudad: Ciudad de Mexico	
URL: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_230421.pdf	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: Escudo, presidente, adquisición, diferido	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO; DE LA LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS; DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, SE EXPIDE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y SE ABROGAN LA LEY DEL IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA, Y LA LEY DEL IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal involucradas en la implementación del presente Decreto, realizarán las acciones necesarias para que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del mismo, se realicen con cargo al presupuesto aprobado a cada una de ellas en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes, por lo que no requerirán recursos adicionales que tengan por objeto solventar las mismas y no se incrementará el presupuesto regularizable de éstas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
Nº: 19	
Autor (es): Apellidos, nombre: Enrique Peña Nieto Presidente de Mexico	
Título: Ley para regular las instituciones de tecnología financiera	
Fecha publicación: 09/03/2018	
Fecha de consulta: 28/10/2021	
Nombre de la fuente: Camara de diputados del H. Congreso de la Union	
Vol.: N/A	
Nº: N/A	
Año: 2018	
Págs.: 71	
Editor: N/A	
País: Mexico	
Ciudad: Ciudad de Mexico	
<p>URL:http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRITF_200521.pdf</p>	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: Supervision, valores, ley, autoridad	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>Esta Ley está basada en los principios de inclusión e innovación financiera, promoción de la competencia, protección al consumidor, preservación de la estabilidad financiera, prevención de operaciones ilícitas y neutralidad tecnológica. Dichos principios deben ser respetados por todos los sujetos obligados por esta Ley, respecto de su operación, así como las Autoridades Financieras al ejercer sus facultades.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>Por cuanto hace a la estructura orgánica, así como a los recursos materiales, financieros o presupuestales del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Ciencias Penales, pasarán al Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República.</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA	
N°: 20	
Autor (es): Apellidos, nombre: carlos Arango, María Barrera, Joaquín Bernal, Albrto Boada	
Título: Criptoactivos	
Fecha publicación: 2018	
Fecha de consulta: 28/10/2021	
Nombre de la fuente: Banco de la República	
Vol.: N/A	
N°: N/A	
Año: 2018	
Págs.: 47	
Editor: N/A	
País: Colombia	
Ciudad:	
URL:https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/documento-tecnico-criptomonedas.pdf	
Referencia Tributación de criptomonedas	
Palabras Clave: Mercado, desarrollo, Criptoactivos	
Resumen del documento:	Datos textuales:
<p>activos pueden ser almacenados en cualquier dispositivo computacional y transferidos por internet con un alcance global en períodos muy cortos de tiempo, bien sea de manera completamente descentralizada (persona a persona) o con el apoyo de intermediarios especializados que ofrecen una amplia gama de servicios tales como casa de cambio, custodia y negociación para sus clientes, así como la emisión y negociación de derivados financieros sobre ellos, entre otros.</p>	
Descripción del aporte al tema investigado:	
<p>Los esquemas de Criptoactivos presentan ventajas potenciales en términos de menores costos de tenencia y transferencia de riqueza en ciertos nichos del mercado de servicios de pago, tanto nacional como internacionalmente.</p>	

FICHA BIBLIOGRÁFICA

Nº: 21

Autor (es): Apellidos, nombre: Gonzalez Gonzalez Mitzi Mara

Título: Tributación de Criptomonedas parte II

Fecha publicación: 2018

Fecha de consulta: 02-07-2021

Nombre de la fuente: universidad de Chile

Vol.: N/A

Nº: N/A

Año: N/A

Págs.: 54

Editor: N/A

País: Chile

Ciudad: Santiago

URL:

[http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168323/Gonz% c3% a1lez% 20Gonz% c3](http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/168323/Gonz%c3%a1lez%20Gonz%c3)

Referencia Tributación de criptomonedas

Palabras Clave: tributacion, criptomonedas

Resumen del documento:

Datos textuales:

Este trabajo tiene como objetivo conocer la evolución de la criptomonedas, el tratamiento tributario en otros países tales como Estados Unidos, Reino Unido, Japón, España, Alemania y Australia y apartir de allí establecer paralerismo en los sistemas regulatorios que puedan aplicarse Chile.

Descripción del aporte al tema investigado:

La comparativa de la legislación Chilena con otros países nos permitirá establecer un planteamiento que pueda aportar a nuestra investigación elementos que permita una aplicación eficiente y viable al mercado creciente de criptomonedas.